

CONSTANCIA SECRETARIAL: 3 de junio de 2021, a despacho proceso ejecutivo informándole que el abogado de la parte demandante recorrió traslado de las excepciones presentadas por el abogado demandante.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 17001-40-03-003- **2021-00109-00**

Visto el informe secretarial anterior pero cotejando el expediente se puede percibir esta juzgadora que no constan excepciones de mérito radicadas por parte del señor CARLOS HUMBERTO CARVAJAL, luego no se puede evaluar la procedencia de las manifestaciones hechas por la parte activa, por lo que se requerirá al abogado SIMON BOTERO ECHEVERRY para que informe al despacho la forma como radicó las excepciones de mérito propuestas y la manera como las mismas llegaron al conocimiento de la parte activa de este proceso.

Frente a la demandada SOLEDAD IMPERIO VIVIANA ESCOBAR DE CARVAJAL, se recuerda a la parte demandante que se encuentran corriendo el término de treinta (30) días, para realizar la notificación del auto admisorio fechado el 11 de marzo de 2021, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 091 del 04/06/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6f84c148780d897813a14b435537f9aa7b06b2308ecf705bcd61ceae6b4
9f4a**

Documento generado en 03/06/2021 02:04:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**